

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un semestre. 3 »
 Un trimestre. 1 50 »
 Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR
 RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35. y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

ADVERTENCIA

Terminado con exceso el plazo concedido á los suscriptores morosos que tienen pendientes sus descubiertos hasta el año último, quedan enterados de la suspensión del envío de nuestro periódico.

La Administración.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Plato del día IX.—Educación popular.

Sección oficial.—Orden para que los Maestros trasladados en virtud de la Real orden de 19 de Junio de 1907 se les considere para los efectos de los concursos de traslado y ascenso, como si continuaran sirviendo las escuelas que antes desempeñaban.

Cronica general.—Anuncios de vacantes.

Cronica provincial.—Nombramientos.—Fianza.—Licencia.—Antecedentes.—Cambio de posición.—Vacantes.—Concedida.—Autoización.—Renuncia.

Sección de consultas.

SECCIÓN DOCTRINAL

PLATO DEL DIA

IX

Se anuncia un nuevo plan de enseñanza, que estudia el Consejo de Ministros. ¡Pronto se remos felices!

La pedagogía del siglo XX está de enhorabuena. En los anales históricos de la educación nacional siempre brillarán, como estrellas de primera magnitud, disposiciones sabias, prudentes, razonables y justas, debidas á legisladores competentes y entusiastas defensores del progreso escolar. Santos hombres, nacidos para imperecedera gloria ¡benditos sean!

¿Qué importa que se supriman escuelas? ¿De qué sirven los buenos servicios prestados por dignísimos funcionarios?

¡Qué inocentes los que hablan de favoritismo irritante y vergonzoso! Lean los decretos últimos sobre Juntas provinciales é Inspección, digan, en conciencia, si no son disposiciones acertadas y, sobre todo, convenientes.

Lo que no alcanzamos á comprender es el por qué de la reunión de los Sres. Ortega y Munilla, Jimeno, Barrio y Mier, San Martín, Requejo, López Muñoz, Zabala y otros señores, con el fin de constituir un organismo ajeno á la política, y que, recogiendo las aspiraciones y necesidades de la enseñanza, defienda en el Parlamento y en la Prensa la educación nacional; pues Ministros, como el Excmo. Sr. Rodríguez San Pedro, bastan para despertar entusiasmos, avivar energías y dirigir la cultura á su destino final.

En un siglo de *frivolidad y de rapidex vertiginosa* son convenientes los hombres de temple, rocas graníticas en donde se estrellen las olas *insaciables* de la opinión. Ya lo dijo Jesús: «Tú eres Pedro»... y San Pedro fué un digno Ministro. La tradición, las escrituras y la historia escribirán su nombre con letras de oro. ¿Qué tendrá que ver la pedagogía con San Pedro?

Especialidades, son necesarias; y pretender que un mismo hombre sirva para santo, marino, diplomático, pastor y pedagogo, sería equivalente á que mi bastón sirviera de cruz, nave, espada y pluma...

Cuando se legisla mal, no siempre es toda la

culpa del legislador, sino de quien le dió autoridad y de quienes, confiando en la sapientia problemática del mismo, le *impulsaron* á que *luciese sus habilidades*. ¿No es verdad?

Nos explicamos ese tejer y destejer legislativo; comprendemos *muy bien* la franca protección concedida á determinados organismos; aplaudimos con loco entusiasmo el reconocimiento de derechos puestos más ó menos en tela de juicio por cuatro *envidiosillos*; nuestra limitada inteligencia ve claro en muchos asuntos de primera enseñanza; pero lo que no alcanzamos á comprender y lo que rechaza nuestra conciencia es el por qué de la cesantía de casi todos los funcionarios de ramo determinado, habiendo desempeñado el cargo por largos años con notoria competencia y aplauso general.

Nos explicaríamos tal determinación por impericia, ineptitud, negligencia ó inmoralidad de dichos sujetos, ó también por reforma esencial en la Administración, que redundase en garantía del servicio ó conveniencia pública; pero no existiendo causa alguna que justifique tal determinación (no admitimos medias tintas), nos parece arbitraria, inconveniente y peligrosa.

De seguir así, la inamovilidad es una ilusión, sembrando de este modo la desconfianza en todo funcionario público.

Y si cada país tiene el Gobierno que se merece, podemos añadir que cada organismo oficial es regido según su capacidad y concepto que de él se tiene. Dura es la frase, pero somos enemigos de la mentira. Es preferible la amarga verdad, á vivir engañados y engañando.

De seguir como hasta hoy, nos exponemos á serios contratiempos, á inevitables disgustos, á inesperadas contingencias.

De Pedagogía

Educación popular

Aquellos que deben á la Providencia un destello de su luz divina, no podrán nunca separar de sí la terrible responsabilidad que contrajeron al servir-se de esta luz para extraviar la inteligencia y la razón de sus semejantes. El mal que se hace está siempre en relación con el bien que se deja de hacer; porque no hay nada que sea nulo para el bien ni para el mal en la perfecta armonía de la naturaleza. Si pudiendo hacer el bien no se hace, de seguro se hace el mal, siquiera sea involuntariamente.

Si cada uno se propusiera convencer y educar con el ejemplo y el consejo á esos hijos del gran cuerpo social que se llama pueblo, y con quien necesariamente hay que estar en contacto, al fin llegarían á verse los resultados.

¿Quiénes son los que se entretienen en tan inicua tarea? ¿Qué daño les hace el pueblo para que así traten de pervertir sus instintos y torcer sus inclinaciones? ¿Por qué en lugar de extraviar su inteligencia, no se la endereza hacia el trabajo, hacia la luz, hacia lo bueno, lo bello, o sensato y lo moral?

Si, procediendo de buena fe, está en el interés de todos educar al pueblo, todos deben poner algo de su parte para conseguirlo, y cada cual que proponga los medios que crea más adecuados para llegar al fin; pues el progreso, de ningún modo está reñido ni con la moral ni con la religión.

El espíritu humano, cuando no está ofuscado ó dominado por ideas bastardas, es de suyo afecto al bien, como los ojos del cuerpo prefieren siempre lo bello á lo deforme. Admitir las malas inclinaciones, las malas ideas innatas, sería admitir la existencia del mal, y el mal no existe en absoluto, no puede existir porque sería absurdo. Lo que tomamos por el mal no es otra cosa que la ignorancia y sus funestas consecuencias. Esta ignorancia, pues, es la que débese combatir, lejos de fomentarla con ridículas supersticiones.

La ignorancia ha causado muchos males á la humanidad, por lo que parece se aconsejara el que fuera desterrada de la inteligencia del hombre; y sin embargo, hay seres tan fanáticos ó tan neciamente ambiciosos, que creen ó que la ignorancia es un bien, ó que por medio de ella les será más fácil reinar sobre los otros.

A medida que el tiempo pasa, la educación del pueblo se hace más necesaria, porque el día de la regeneración se va encontrando más próximo.

En la sociedad, lo mismo que en la familia, reprimir no es educar; y muchos de los males que en diferentes épocas han afligido á los pueblos, no han reconocido otra causa que ese lamentable error. Reprimir no es educar, antes por el contrario, es provocar la rebelión ciega y por lo tanto más temible.

Ahora bien: para educar al pueblo no puede arrancársele de sus ocupaciones. Es preciso ir á buscarle al taller, á la fábrica, al campo, al hogar doméstico, salirle al paso en las calles y las plazas, en sus ratos de ocio lo mismo que en sus horas de trabajo, y predicarle no doctrinas subversivas y utópicas, sino máximas nobles y elevadas en una forma sencilla, pero culta.

Educar al pueblo y educarlo en la sana moral, dándole por guía la razón, por ejemplo el bien, y por consejo la verdad, sería la obra más meritoria, más grande, más humanitaria de cuantas puede llevar á cabo el progreso.

Pero al pueblo no se le educa solamente en las escuelas públicas; es preciso que los elementos de su civilización, de su cultura, los encuentre á cada paso. El libro, la canción popular, el buen ejemplo que los niños deben hallar en los adultos, y éstos en los ancianos, los prudentes consejos del maestro de la fábrica, del dueño del taller, del compañero del trabajo, todo debe contribuir á la gran obra de la regeneración social, de la educación popular.

JOSÉ ORNAT.

Lerín (Navarra)-8-3-908.

SECCIÓN OFICIAL

Escuelas de primera enseñanza

5 de Marzo de 1908 (*Gaceta* del 8 siguiente).—Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre derechos de los Maestros de escuelas rebajadas de categoría:

«Circular.—Con objeto de que en la formación de propuestas para proveer por concurso las escuelas y auxiliares de primera enseñanza haya unidad de criterio en cuanto á la admisión de los aspirantes que han sufrido traslado á consecuencia de las disposiciones de la Real orden de 19 de Junio de 1907; y considerando que los Maestros comprendidos en la citada disposición fueron trasladados por causa de fuerza mayor, y no sería justo privarles de cuantos derechos disfrutaban en el desempeño de sus anteriores escuelas, esta Subsecretaría ha acordado que los tres años exigidos por el reglamento de provisión de escuelas para tomar parte en los concursos de ascenso y traslado empiecen á contarse desde el día en que tomaron posesión de la plaza que desempeñaban al ser trasladados, estimando el tiempo que llevan al frente de su actual escuela como continuación de la anterior, lo cual ha sido ya resuelto por este Centro en varios casos particulares.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Señor Rector de la Universidad de...»

CRÓNICA GENERAL

Concurso único de Febrero de 1908

Escuelas vacantes

PROVINCIA DE SORIA

Completas de niños.—Utrilla, con 625 pesetas de sueldo y 156'25 de retribuciones.—Alcubilla de Avellaneda, con íd. é íd.

Completas de niñas.—Utrilla, San Felices y Barca, con 625 íd. y 156'25 íd.

Completas de ambos sexos.—Quintana Redonda, con 625 íd. y 208'33 íd.; Yelo, con 625 íd. y 168'75 ídem; Peroniel, con 625 íd. y 150 íd.

Incompletas de ambos sexos.—Villar del Ala, con 575 íd. y 191'66 íd.; Aldehuelas, con 500 ídem y 83'33 íd.; Aldehuela de Calatañazor, con 500 ídem y 83'33 íd.; Aldehuela del Rincón, con 500 íd. y 83'33 íd.; Cabanillas, con 500 y 41'66 íd.; Calatañazor (1), con 500 íd. y 166'66 íd.; Camporredondo, con 500 íd. y 41'66 íd.; Casillas, con íd. y 83'33 íd.; Cuevas de Ayllón, con 500 íd. y 150 íd.; Hinojosa del Campo (2), con 500 íd. y 166'66 íd.; Hoz de Abajo con 500 íd. y 100 íd.; Jaray, con 500 íd. y 75 ídem; La Rubia, con 500 íd. y 100 íd.; Langosto, con 500 íd. y 100 íd.; Lería, con 500 íd. y 91'66 ídem; Lumías, con 500 íd. y 116'66 íd.; Marazovel, con 500 íd. y 116'66 íd.; Matute y Sepúlveda, con 500 íd. y 100 íd.; Miño de San Esteban, con 500 íd. y 161'32 íd.; Morales, con 500 íd. y 150 íd.; Mosarejos, con 500 íd. y 100 íd.; Neguillas, con 500 íd. y 40 íd.; Ontalvilla, de Almazán, con 500 íd. y 115'66 íd.; Ontalvilla de Valcorba, con 500 íd. y 41'66 íd.; Osonilla y Cascajosa, con 500 íd. y 30'33 ídem; Peralejo, con 500 íd. y 41'66 íd.; Quintanilla de Nuño Pedro, con 500 íd. y 83'33 íd.; Rabanera del Campo, con 500 íd. y 58'33 íd.; Radona, con 500 íd. y 183'33 íd.; Santervás del Burgo, con 500 ídem y 83'33 íd.; Santa Cruz de Yanguas, con 500 íd. y 183'33 íd.; Sotillo de Caracena, con 500 íd. y 100 íd.; Tarancueña, con 500 íd. y 208'33 íd.; Tolledillo, con 500 íd. y 46'50; Torralba de Medina, con 500 íd. y 100 íd.; Veldeavellano de Ucerro, con 500 íd. y 100 íd.; Valtajeros, con 500 íd. y 83'33 ídem; Villaciervos, con 500 íd. y 208'33 íd.; Zamajón, con 500 íd. y 62'50 íd.; Zayuelas, con 500 íd. y 83'33 íd.

PROVINCIA DE NAVARRA

De niños.—Sada, con 625 pesetas; Mendavía (auxiliaría), con 500; Iturgoyen, con 400, y Aberri, con 350.

De niñas.—Salinas de oro, Muniain, Roncal, Ustarroz, y Corella (auxiliaría), con 625 pesetas; Iturgoyen, de patronato, correspondiendo el nombramiento al Patrono, con 400.

De ambos sexos.—Esparza de Salazar, Bados-tain, Arruazu, Munárriz, Igúrquiza, y Riezu, con 500 pesetas; Iroz-Zuriain, Genevilla, Elvetea y Nazar, con 450; Aldaba, Belzunce, Indur n é Inza, con 400; Vitoria, Elorz, Ecay-Zuazu, Torrano, Olcoz, Izco, Egozcue, Galbarra, Leoz, Eguaras, Baquedano, Galar y Tabar, con 350; Estenoz, Gulina, Iribas, Solchaga, Azanza, Barindano, Uztegui, Maquiriain de Orba, Muniain de Guesalaz, Azparrren, Ongoz, Adoain, Artai, Echarren, Ardaiz, Gainza, Larraya, Aizpún, Aribe y Guetadar, con 300 pesetas.

(No publicado hasta la fecha en los respectivos Boletines oficiales).

(1) Está solicitada fuera de concurso

(2) Tiene 100 pesetas de aumento voluntario.

PROVINCIA DE TARRAGONA

De niños.—Caseras, Capsanas, Palma, Pont de Armentera y auxiliaría de Ruidoms, con 625.

De niñas.—Cabacés, Mola, Morera, Pont de Armentera y Secnita, con 625; Caldejón, Guiamets, Pira, Prenafeta, San Vicente de Caldeos y Vespella, con 500.

(B. O. de 27 de Febrero).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

De niños.—Milmarcos y Orea con 625.

De niñas.—Vilhel de Mesa, Alarilla, Almoguera y Campisábalos, con 625.

Incompletas de asistencia mixta.—Fuentelahiguera, Aragoncillo, Tartanedo y Valdeconcha, con 550.

Querencia (anejo de Riva de Santiuste), Romonillos de Atianza, Majaelroyo, Novella (anejo de Anchuela del Pedregal), Pinilla de Molina, Canales del Ducado, Torruba, Gijosa (La), Huermece, Villaseca de Henares, Laranueva, Valdeaveruelo, Fuentes, Olmeda del Extremo, Armuña, Villaescusa de Palositos, La Loma (anejo de Ablanque), Cereceda, Sotoca, Congostrina, Torrecuadrilla, Valdenuño Fernández, Muriel y Cubillas (anejo de Gijosa), con 500.

(B. O. de 28 de Febrero).

PROVINCIA DE LERIDA

De niños.—Cedó y Ribé, Civis, Sort y Peramola con 625; Preixens, Masoterás y Congues, con 500.

De niñas.—Portell, Solers, Pinós, Sort y Guardia de Tremps, con 625; Masoterás y Farrerá, con 500.

De asistencia mixta, cuya provisión corresponde à Maestro ó Maestra, según manifiesten las Juntas locales.—Butsenit, Tosal, Asr, Guardia de Seo, San Cerní, Estahón, Llagunes, Moró, Benavent del Tremp, Figols, Ortoneda, Pont de Suert, Tredós y Piñana, con 500.

(B. O. de 20 de Febrero).

PROVINCIA DE VALENCIA

De niños.—Losa del Obispo, Corrales de Utiel, Albalat de Segart, Millares, Montichelvo, Benisueira, Sumacárcel y auxiliaría de Fuentelahiguera, Chelva, Mogente y Benaguacil, con 620 pesetas; ídem, de Vallada, con 550, y Benegida, con 500.

De niñas.—Corrales de Utiel, Llaurí, Casas Altas, Miramar y Corcolilla de Alpuente, con 625; La Pobleta de Andilla, con 550.

De ambos sexos que han de proveerse en Maestra. Beilús, con 625, y Carricola, con 500.

(B. O. de 2 de Marzo).

Crónica provincial

Nombramientos

Se han recibido en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, y ya han sido

cumplimentados y remitidos à los interesados y à las respectivas Juntas locales, los nombramientos de Maestros propietarios que se expresan à continuación:

D.^a Manuela Santiveri, para la escuela de niñas de Graus.

D.^a Carmen García Cons, para la de Zaidín.

D. Vicente Bestué Broto, para la de niños de Azanuy.

Los interesados tienen cuarenta y cinco días de plazo para tomar posesión de sus respectivas escuelas, contados desde la fecha en que fueron expedidos sus nombramientos.

Per la Junta provincial de Instrucción pública de Soria ha sido nombrado Maestro sustituto interino de El Espino, pueblo de dicha provincia, D. Antonio Corvinos. Enhorabuena al agraciado, así como à su esposa D.^a Dolores Barraca.

Fianza

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha dispuesto que el Habilitado encargado de pagar los haberes à Maestros jubilados, viudas y pensionistas del Magisterio, aumente la fianza que tiene depositada en la Sucursal del Banco de España en esta capital hasta la suma de 14.900 pesetas.

Licencia

El Maestro de Embún, nuestro muy querido amigo D. Ramón Victoriano Sánchez, ha solicitado del Rectorado cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su quebrantada salud. Deseamos muy de veras el alivio y el descanso de nuestro amigo y discípulo.

Antecedentes

Las Juntas de Barcelona y de Gerona han pedido à la de Instrucción pública de esta provincia los antecedentes profesionales de D.^a María Brabo y D. Pablo Gállego, cuyos servicios fueron ya cumplimentados.

Cambio de posición

El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Tella han solicitado de la muy ilustre Junta de Instrucción pública de esta provincia que declare de temporada la escuela del Distrito para que también puedan recibir la enseñanza los niños de Revilla.

Vacante

Se halla vacante la escuela de niñas de Sangarrén, dotada con 500 pesetas, por traslado de la Maestra que la servía à la auxiliaría de La Almunia (Zaragoza).

La provisión interina de dicha escuela se anunciará en uno de los primeros números del *Boletín* de esta provincia.

Concedida

Ha sido concedida licencia para hacer oposiciones en Zaragoza al Maestro propietario de la escuela de niños de Zaidín D. Pedro Martínez Ayora.

Autorización

La tienen solicitada de la Junta de Instrucción pública de esta provincia para desempeñar á la vez que las escuelas, las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal, los Maestros de primera enseñanza de Anzánigo y Atarés.

Renuncia

La Maestra electa propietaria de la escuela de Centenero, D.^a Avelina Paez, ha renunciado la mencionada escuela, fundada en que, habiendo sido nombrada posteriormente para la que desempeña en la actualidad, no le conviene aceptar ahora la que ha obtenido recientemente.

SECCIÓN DE CONSULIAS

Tengo en mi poder hace más de un año el abonaré que me expidió la Diputación provincial por lo que me correspondía del aumento gradual de sueldo. Dicen que la Arrendataria del Contingente provincial compra estos documentos, pero haciendo perder á los tenedores un 60 por 100, y que para la Arrendataria es dinero contante y sonante el total de los abonarés comprados á los desgraciados Maestros, salvo el importe de los descuentos. ¿En qué consiste esto? ¿Son los Maestros de peor condición que la entidad arrendataria del cobro del contingente provincial? Deseamos que si usted puede y lo sabe dé contestación clara y categórica á los firmantes.

Contestación

Sentimos no poder satisfacer en absoluto los justísimos anhelos de los que nos consultan respecto de este importantísimo asunto; pero si diremos cuanto sabemos referente al pago del aumento gradual de sueldo.

Según nuestros informes transcurrieron bastantes años sin que la Diputación incluyese el importe de ese emolumento en sus presupuestos, hasta que comprendiendo que era una obligación tan sagrada como las demás, se decidió á consignarla en el presupuesto de gastos.

Sabido es también que la Diputación no recaudó ni pudo recaudar en el transcurso de muchos años ni siquiera la mitad de lo que importaba su presupuesto de gastos, y que son muchos los Municipios

que adeudan á la Corporación provincial cantidades enormes por dicho concepto; hasta que la Corporación, no pudiendo cumplir sus compromisos ni atender á sus obligaciones más perentorias, se vió en la necesidad de arrendar á una Sociedad particular el cobro del contingente.

No conocemos las cláusulas del contrato, ni tampoco tenemos necesidad de conocerlas; pero sí creemos que hay una de ellas muy favorable á la arrendataria; y por la que nadie, si no es ella, puede presentar á la Diputación créditos atrasados como pago de lo mucho que todavía adeudan los Ayuntamientos por anualidades anteriores á la presente. En dicha cláusula se encuentra la dificultad de que no se paguen á precio más subido los abonarés de los Maestros.

Hasta que termine el actual contrato que deberá ser pronto no hay más remedio que someterse á él, quedando de hecho sometidos á la Arrendataria del Contingente todos los acreedores de la Diputación á quienes ésta adeuda cantidades por ejercicios cerrados y no liquidados.

Si termina el actual contrato de arrendamiento y la Diputación se ve en la necesidad de efectuar otro, será llegado entonces el caso de modificar las condiciones que ahora atan sus manos, autorizando, por ejemplo, á los Ayuntamientos para entregar á cuenta de sus anualidades atrasadas esos mismos abonarés de los Maestros y otros créditos análogos que los interesados podrían gestionar con los Municipios, quitando la exclusiva á la Arrendataria, y mejorando, tal vez en algo, el valor de los susodichos abonarés, que hoy se cotizan á menos de la mitad del valor.

Esto es lo único que podemos decir á los consultantes, sin que podamos afirmar que estamos seguros en la apreciación exacta de los hechos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRA IMPORTANTISIMA

Ciencia de la Educación

Psicología de la Educación

Organización Escolar

— POR —

D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel

Nociones de Historia Sagrada

POR

DON GUILLERMO FATÁS

(Ilustrada con grabados)

Véndese á CINCUENTA céntimos de peseta el ejemplar en rústica, y á SESENTA Y CINCO encuadernado, en la

Librería de Pérez

Páginas selectas

POR

D. MANUEL IBARZ BORRAS

Se ha publicado una nueva edición de esta preciosa y sugestiva obra, la cual ha merecido de la prensa profesional los mayores elogios.

En ella figuran notables trabajos de Valera, Pereda, Alarcón, Echegaray, Pi y Margall, Vital Aza, Fernánflor, Kasabal, Selgas, Balart, E. de Amicis, C. Arenal, Ayala, Costa, Cano, Gabriel Galán, Lamartine, Benot, Daudet, Trueba, Núñez de Arce, Blasco, Zorrilla, Balmes, Maura, R. Palma, Campáamor y otros escritores nacionales y extranjeros.

Al pie de cada firma se ha puesto una nota biográfica para que los niños conozcan algo de los autores de las composiciones literarias.

Páginas selectas se vende á 12'50 pesetas docena en las principales librerías de España.

EL RAPIDO

Nuevo, sencillo y breve

método de lectura y es-

critura simultánea, por

D. M. PARDINA DURAN

Colección de 16 carteles de lectura por el mismo.

El autor, residente en Sena (Huesca), remitirá gratis un ejemplar á quien lo pida.

Obras en orden ciclico

POR

DON FELIX SARRABLO
ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartóné y lomo de tela	40
Aritmética, papel fuerte, grados 2.º y 3.º	30
Geometría, ídem ídem, ídem ídem	20
Analogía y Sintaxis, ídem ídem, ídem ídem	30
Prosodia y Ortografía, ídem ídem, ídem ídem	20
Historia Sagrada, cartóné, ídem ídem	35
Agricultura, papel fuerte, ídem ídem	20
Historia España, ídem ídem, ídem ídem	30
Geografía, ídem ídem, ídem ídem	20
Ciencias físicas, etc., ídem ídem, ídem ídem	30
Derecho, ídem ídem, ídem ídem	20

El autor hace las rebajas acostumbradas en los pedidos directos acompañados de su importe.

CARMEN, 15 ALCAÑIZ

Anuario del Maestro para 1908

POR

D. VICTORIANO F. ASCORZ

Es el mejor consultor de los Maestros para resolver toda clase de dudas.

Precio: 2 pesetas.— Librería de L. Pérez

Centenario de los Sitios de Zaragoza

¡ARTE! ¡LITERATURA! ¡HISTORIA! ¡PATRIOTISMO!
Colección hermosísima de 40 postales con fotografías y pensamientos autógrafos de hombres eminentes

Comprad la titulada **PATRIA Y FE**

Precio 3 pesetas LIBRERIA DE PEREZ

Unico depósito en Huesca y su provincia

EJERCICIOS Y PROBLEMAS RAZONADOS

— DE —

ARITMETICA Y GEOMETRIA

— POR —

D. GUILLERMO FATÁS y D. MARIANO R. NUVIALA
Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los Maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos más de 300 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios, y muchos enunciados de problemas sin resolver.

Se halla de venta en la librería de Leandro Pérez, á 3'50 pesetas ejemplar

Los Animales y los Vegetales

obra premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona

POR

DON JOSÉ FATÁS BAILO

Maestro de primera enseñanza Normal

80 centimos ejemplar encuadernado

De venta en la librería de LEANDRO PÉREZ

Mes de San José

ó meditaciones para todos los días del mes de Marzo

CONSAGRADO AL GLORIOSO PATRIARCA

Devoción de los Siete Domingos de San José

LIBRERÍA DE LEANDRO PÉREZ

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca

de ejercerlas de acuerdo con las Juntas por ellos presididas, ó sometiendo à su conocimiento ó nuevo acuerdo en forma las providencias de carácter urgente que hubieran adoptado.

El Delegado regio inspeccionará personalmente las escuelas públicas, privadas ó de Patronato de primera enseñanza de la capital en que ejerza sus funciones, sin perjuicio en todo caso de la inspección ordinaria que han de practicar los Inspectores titulares.

Cuando por resultado de unas ú otras visitas crea el Delegado necesario ó aparezcan hechos de trascendencia bastante para ello, dará cuenta de las mismas al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, proponiendo las medidas que estime oportunas; y aparte de ello, dispondrá se dé cuenta à la Junta local de los referidos hechos para la adopción de los acuerdos que estén dentro de su competencia, si hubiera lugar à ellos, tanto en relación con los correctivos que procedan, como para arbitrar las recompensas que sean merecidas por el celo acreditado de los Maestros y el aprovechamiento de los alumnos.

Segundo. En las ciudades capitales se constituirán las Juntas locales, conforme à lo prevenido en el art. 2.º del presente decreto, salvo en lo relativo à la Presidencia, que, como queda dicho, corresponde al Delegado regio, y figurando además en ella como Vocales:

- 1.º Un letrado consistorial, designado por el Ayuntamiento.
- 2.º El jefe del Laboratorio Químico Municipal.
- 3.º Los Inspectores é Inspectora municipales, donde los hubiere.

- 4.º Las Juntas presididas por los Delegados regios tendrán por sí la facultad conferida à los respectivos Ayuntamientos en el párrafo 3.º del artículo 8.º de este decreto.

Disposición final

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan à lo preceptuado en este decreto.

Las reclamaciones que se hayan de hacer contra ellos se dirigirán à la Comisión de Vigilancia ó à la Junta local, que resolverán lo que proceda; pero ningún vecino tiene derecho à penetrar en el recinto de la escuela sin permiso del Maestro, y una vez que lo obtenga, procederá con la mayor corrección, limitándose à presenciar los actos escolares y à manifestar atentamente al Maestro sus observaciones, si se le ocurrieran, pero sin entablar polémica alguna, y saliendo de la escuela tan pronto como el Maestro lo prescriba. Las Juntas locales velarán cuidadosamente por el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Art. 21 La Junta local en pleno concederá à los Maestros autorización para que los jueves por la tarde se dediquen à paseos escolares con sus discípulos, aunque esta determinación deberá mirarse como potestativa en cada Junta, que tendrá en cuenta para ella, sobre la condición común de que el tiempo permita dichos paseos las costumbres establecidas, la acción pedagógica de cada Maestro, el esfuerzo que represente y los resultados de la enseñanza.

Si no hubiera avenencia y algún Vocal formulase voto particular sobre esta cuestión, se elevará lo actuado à la Junta provincial para que resuelva lo que estime más procedente.

En los indicados paseos y en las excursiones escolares se procurará, à la vez que la higiene, darles un carácter docente, y el Maestro designará los niños que hayan de acompañarle en cada caso.

CAPÍTULO II

Exámenes

Art. 22. Los exámenes en las escuelas se verificarán dos veces al año, en la época que señale la Junta local, oyendo previamente à los Maestros, y procurando que las fechas en que hayan de celebrarse correspondan à la mitad y al término de duración del curso escolar.

En las capitales de provincia y poblaciones de más de 10.000 almas, la Junta local se dividirá en tantas Comisiones como distritos haya en la población.

A este fin, las Juntas locales podrán invitar á los tenientes de Alcalde para formar parte de estas Comisiones, los cuales presidirán cuando concurran.

En las demás poblaciones presidirá los exámenes la primera autoridad local, acompañada de cuatro Vocales de la Junta que designe para este efecto.

Los exámenes serán públicos y se someterán á un plan ó programa que redactará y publicará la Junta Central de primera enseñanza. Nadie tendrá derecho á interrogar á los niños en el acto del examen más que su Maestro ó el Inspector de primera enseñanza, si estuviere presente.

El Maestro, terminados los exámenes anuales, leerá una concisa Memoria dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor.

La Comisión examinadora recogerá la Memoria del Maestro y extenderá uz acta, firmada por todos los Vocales, dando cuenta del juicio y de las impresiones que le haya merecido el examen, y elevará á ambos documentos á la Junta provincial de Instrucción pública, que, en vista de lo que en ellos se contenga, podrá acordar lo que estime más conveniente.

Art. 23. Los exámenes en los anejos y grupos de población que disten más de un kilómetro de la capitalidad del Ayuntamiento respectivo, se verificarán también en la forma preceptuada en el artículo anterior.

La Comisión examinadora, á la que se agregarán el delegado ó delegados que residan en el anejo, será presidida por el Concejal de mayor edad, en el caso de que otra autoridad local no pueda concurrir á estos exámenes.

Art. 24. Las Comisiones examinadoras remitirán también á la Junta provincial respectiva un estado expresivo

de los niños que en cada escuela sepan leer y escribir y de los que no sepan.

Estos estados los entregará la Junta provincial al Inspector de mayor categoría de la provincia, que los conservará en la carpeta correspondiente á cada escuela, para compararlos durante varios años y apreciar los progresos y los trabajos de los Maestros á quienes correspondan.

TITULO V

Otras obligaciones de las Juntas locales

Art. 25. Todos los años, terminados los exámenes de fin de curso, se reunirá la Junta local en pleno para celebrar la Fiesta escolar, que se efectuará, en lo que sea adaptable por analogía á las Juntas locales, como preceptúan los artículos 16 y 17 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Podrán también las Juntas locales, con este motivo, disponer representaciones teatrales, conciertos y cuantos espectáculos sean que puedan contribuir al mayor esplendor de la Fiesta, dando conocimiento previo á la Junta provincial de sus programas para que les dé su aprobación.

Art. 26. También se reunirá la Junta local en pleno todos los años para interesarse en las labores de experimentación agrícola ó industrial donde las circunstancias lo permitan.

Art. 27. Los Secretarios de las Juntas locales adoptarán las medidas oportunas para que todos los Vocales que las constituyen tengan conocimiento de cuanto se preceptúa en este decreto, á cuyo fin se entregará á cada Vocal un ejemplar.

Primero. Los Delegados regios de primera enseñanza de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Cádiz presidirán las Juntas locales de dichas poblaciones y conservarán las facultades que respectivamente les atribuyen los Reales decretos de 14 de Septiembre y 24 de Octubre de 1902, 21 de Marzo de 1904 y 4 de Octubre de 1906; entendiéndose han